



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	347
Fecha:	28/11/2018

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2018/000263	COLABORACIÓN CON LA III EDICION DEL PREMIO CORAJE DE LOS AUTONOMOS DE ANDALUCIA,					
B.O.P./CONV					Número		
Subvención	2018/004573	COLABORACIÓN CON LA III EDICIÓN DEL PREMIO CORAJE DE LOS AUTÓNOMOS ANDALUCES 2018					
Año	2018	Solicitado	4.000 Euros	Concedido	4.000 Euros	Gasto a acreditar	43.605'03 Euros
Solicitante	G-91141507-	UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCIA				JAEN	
Informe			Propuesta	6 de noviembre de 2018		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2018.201.2410.48903		SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO				4.000	

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA), con C.I.F.: G91141507, de fecha 28 de septiembre de 2018, para la organización de los Premios Coraje de los Autónm@s de la Provincia de Jaén, que se celebró el pasado 30 de octubre de 2018 en Sevilla.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Empleo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento de actividades que generan y fomentan la actividad empresarial y el fomento del empleo y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial de Jaén ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/1985, de 2

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/11/2018 11:12:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/11/2018 11:55:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==	WD00RK3F
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	347
Fecha:	28/11/2018

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito, a nivel de bolsa de vinculación, en la aplicación presupuestaria 2018.201.2410.48903 del Presupuesto para el ejercicio 2018, denominada “Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro”.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto por tanto que no es necesaria la solicitud de los informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la memoria suscrita por el Director del Área de Empleo, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018, en la que se justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad del evento y su relevancia en la provincia.

Visto que la presente subvención no está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, pero se incorpora memoria explicativa sobre los objetivos, costes y sus fuentes de financiación, según lo dispuesto en el artículo 35.5.- Planes estratégicos, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018

Visto que la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA), ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/11/2018 11:12:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/11/2018 11:55:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==	WD00RK3F
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	347
Fecha:	28/11/2018

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención extraordinaria que concede la Diputación de Jaén a la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA) para la organización de los Premios Coraje de los Autónm@s de la Provincia de Jaén, en la que se indican los objetivos, costes y fuentes de financiación

SEGUNDO: Conceder una subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) a la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA), con CIF.: G91141507, para la organización de los Premios Coraje de los Autónm@s de la Provincia de Jaén” que se celebró el pasado 30 de octubre en Sevilla. El presupuesto total de la actividad asciende a cuarenta y tres mil seiscientos cinco euros con tres céntimos (43.605,03 €). En caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reduciría proporcionalmente. De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA) el presupuesto previsto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Publicaciones y publicidad	25.095,85	Consejería de la Presidencia	6.000,00
Material de oficina, informático y otros bienes consumibles no amortizables	1.764,72	Diputación de Almería	4.000,00
Servicios de organización de eventos	3.406,0	Diputación de Córdoba	4.000,00
Gastos de presentación y actuación	10.075,00	Diputación de Granada	2.500,00
Desplazamientos, Dietas y Estancias	3.263,46	Diputación de Huelva	4.000,00
		Diputación de Jaén	4.000,00
		Diputación de Málaga	4.000,00
		Diputación de Sevilla	4.000,00
		Aportación UPTA ANDALUCIA	11.105,03
TOTAL:	43.605,03	TOTAL:	43.605,03

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/11/2018 11:12:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/11/2018 11:55:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==	WD00RK3F
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	347
Fecha:	28/11/2018

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación de la presente Resolución.

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA) el 100% de la subvención a la justificación de la misma.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.201.2410.48903 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, denominada “Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro”.

La actividad subvencionada al amparo de esta Resolución podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto de la presente Resolución deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación de la presente Resolución, siempre que éstos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO: El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	28/11/2018 11:12:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	26/11/2018 11:55:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==	WD00RK3F	PÁGINA	4/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	347
Fecha:	28/11/2018

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de inscripción de la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución de la misma. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, así como nominas del personal cuyo gasto este imputado al presente proyecto.
4. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

QUINTO: La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA) podrá solicitar una modificación de esta Resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de dicho plazo, que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	28/11/2018 11:12:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	26/11/2018 11:55:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==	WD00RK3F	PÁGINA	5/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	347
Fecha:	28/11/2018

- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente Resolución.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

SEXTO: La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA). deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad o, en su defecto, en su perfil de redes sociales o de la actividad el lema: ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/> durante un periodo mínimo de 10 días.

SÉPTIMO: La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA) deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

OCTAVO: Se producirá la pérdida de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida de la subvención quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	28/11/2018 11:12:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	26/11/2018 11:55:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==	WD00RK3F	PÁGINA	6/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	347
Fecha:	28/11/2018

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/11/2018 11:12:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/11/2018 11:55:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==	WD00RK3F
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	347
Fecha:	28/11/2018

mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

NOVENO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

DECIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Interesado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	28/11/2018 11:12:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/11/2018 11:55:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	aMq2/nwRvuJze91ZqEyo3Q==	WD00RK3F
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

